

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

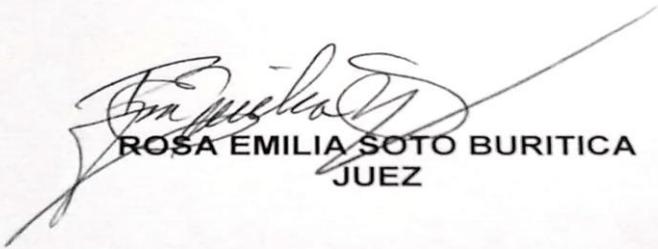
Medellín, mayo siete de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00282-01

En virtud del consenso que manifiestan los abogados intervinientes en esta causa respecto de la presentación de inventarios y avalúos, se atiende lo pedido por ellos; en consecuencia, se les IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 502 inciso final del Código General del Proceso).

Y al tenor de lo dispuesto por el artículo 507 de la misma obra, se decreta la partición, autorizando a los memorialistas para que procedan a realizar el respectivo trabajo, y se les confiere un término de 20 días para ese fin.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ